



LICITACION PUBLICA DE OBRA N° LP-005-2026

RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.

Observación 1

Presentada por: JUAN PABLO BOCANEGRA CARVAJAL

Dirección email: jpablobok@gmail.com

Teniendo en cuenta lo expresado por el observante, la entidad en ejercicio de sus competencias legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del termino establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia la entidad procede a dar respuesta a cada una de las observaciones recibidas en los siguientes términos:

Observación 1. Definición de la potencia nominal de las luminarias

Respuesta: Se acepta la observación, se reconoce la inconsistencia entre el Anexo 4, que fija potencias nominales de 30 W, 50 W, 60 W, 90 W y 100 W, y la tabla del Anexo 3 1A, que define rangos de 30–50 W y 55–80 W, para unificar el criterio, la Entidad adopta rangos de potencia en ambos anexos, en concordancia con las necesidades del proyecto.

Observación 2. Material de fabricación de la luminaria y/o lente

Respuesta: Se acepta la observación, se aclara que el requisito de poliamida resistente a los rayos UV aplica al lente o elemento óptico, y no a la carcasa, para el lente se admiten materiales técnicamente equivalentes, como PMMA, policarbonato estabilizado UV o poliamida, siempre que garanticen resistencia a la radiación UV y mantengan sus propiedades ópticas durante la vida útil.



Observación 3. Especificaciones mínimas del Driver y del SPD

Respuesta: Se acepta la observación, la Entidad complementa las especificaciones del Driver y del dispositivo de protección contra sobretensiones (SPD) con parámetros verificables, donde el Driver deberá permitir regulación mediante interfaz 0-10 V o DALI, para integrar sistemas de telegestión sin reemplazar el Driver.

Observación 4. Consistencia entre requisitos opcionales y obligatorios

Respuesta: Se acepta la observación, se aclara que las luminarias deberán ser Clase eléctrica I, con conductor de puesta a tierra conectado a la carcasa, en concordancia con el apartado de conexión, por lo tanto, se elimina la referencia a la Clase II como opcional. Asimismo, se establece como obligatoria la base para fotocontrol, dado que el pliego contempla requisitos asociados al fotocontrol y todas las luminarias deben contar con la interfaz física para su instalación.

Observación 5. Uniformidad del sistema de cierre y apertura del conjunto electrónico

Respuesta: Se aclara la observación, esto con el fin de garantizar ofertas comparables en condiciones homogéneas, la Entidad define un único sistema de apertura y cierre del compartimiento eléctrico y elimina la posibilidad de ofertar indistintamente uno u otro.

Observación 6. Vida útil de la luminaria

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad unifica el valor de vida útil exigido en todos los documentos del proceso y precisa la forma de acreditarlo.

Observación 7. Rango de tensión de operación de las luminarias

Respuesta: Se acepta la observación, la Entidad ajusta el rango de tensión de entrada para que sea coherente con las condiciones de alimentación del sistema de alumbrado público y con la oferta de equipos del mercado.

Observación 8. Concepto de eficacia luminosa

Respuesta: Se aclara y se corrige la denominación "Eficiencia Lumínica – Lum/W" por "Eficacia Luminosa (lm/W)", entendida como la relación entre el flujo luminoso de la luminaria y la potencia eléctrica total consumida, se elimina la escala en porcentaje y se reemplaza por valores en lm/W. La asignación del puntaje de este criterio se hará con base en la eficacia luminosa de la luminaria ofertada, acreditada mediante el reporte fotométrico LM-79 emitido por un laboratorio acreditado, y cada proponente obtendrá los puntos correspondientes al rango de eficacia en el que se ubique, conforme a la tabla siguiente.

Observación 9. Acreditación documental del cumplimiento normativo y desempeño de los componentes



Respuesta: Se acepta la observación, por lo tanto, se precisa la documentación técnica mínima que debe acompañar la oferta para verificar objetivamente los componentes críticos de la luminaria.

Observación 10. Temperatura de color de las luminarias LED

Respuesta: Se acepta la observación, por lo tanto, se reemplaza la expresión "Desde 4250K" por un valor nominal con rango de aceptación definido, para garantizar uniformidad cromática entre las luminarias ofertadas.

Observación 11. Calibre de los conductores de alimentación

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad diferencia el calibre de los conductores internos de la luminaria del calibre de los conductores de alimentación externa.

Observación 12. Pertinencia de los cálculos de iluminación

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad reconoce que el pliego no define todos los parámetros necesarios (tipo de vía, altura y separación de montaje, ancho de calzada, niveles exigidos), por lo que los cálculos presentados por cada proponente no serían comparables. En consecuencia, se elimina la exigencia de presentar cálculos de iluminación con la oferta.

Observación 13. Rango de inclinación del sistema de montaje

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad unifica el requisito de inclinación y elimina la diferenciación entre montaje a brazo y montaje a poste, para no restringir soluciones técnicamente equivalentes.

Observación 14. Fecha de respuesta a observaciones en el cronograma

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad incluye en el cronograma del proceso las fechas de publicación de las respuestas a las observaciones, para garantizar la transparencia del procedimiento y que los interesados conozcan oportunamente las aclaraciones antes de presentar sus ofertas. Las respuestas se publicarán en el SECOP I en las fechas indicadas.

Se incluyen en el cronograma las siguientes actividades:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso	25 de septiembre de 2026	SECOP I
Publicación de estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	25 de septiembre de 2026	SECOP I
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 9 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP I y correo electrónico institucional
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de octubre de 2026	SECOP I



Publicación del acto administrativo de apertura del proceso	14 de octubre de 2026	SECOP I
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2026	SECOP I
Inicio del plazo para presentar propuestas	15 de octubre de 2026	SECOP I y Alcaldía Municipal
Audiencia de revisión de la asignación de riesgos	16 de octubre de 2026, 10:00 a. m.	Alcaldía Municipal
Fecha límite para hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	Alcaldía Municipal y correo electrónico institucional
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de octubre de 2026	SECOP I
Fecha límite para expedir adendas	27 de octubre de 2026	SECOP I
Fecha límite para la presentación y recibo de propuestas y cierre del proceso	30 de octubre de 2026, 10:00 a. m.	Alcaldía Municipal, Palacio Municipal
Audiencia pública de apertura de sobres 1 y 2	30 de noviembre de 2026, 10:15 a. m.	Alcaldía Municipal
Término para la verificación de requisitos	Del 3 al 10 de noviembre de 2026	Comité Evaluador

Observación 15. Aclaración del requisito de extragalvanizado en los brazos de soporte de luminarias

Respuesta: Se acepta la observación. La Entidad considera pertinente precisar el requisito de protección anticorrosiva de los brazos de soporte de luminarias, teniendo en cuenta que la expresión “extragalvanizado” no establece parámetros técnicos específicos que permitan verificar objetivamente su cumplimiento.

En consecuencia, se elimina dicha denominación y se mantiene como requisito el galvanizado en caliente, de conformidad con las normas técnicas aplicables, garantizando condiciones adecuadas de protección contra la corrosión y durabilidad de los elementos.

De este modo, la entidad informa que de conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas y las decisiones adoptadas en el marco del presente proceso de selección, se procedera a incorporar los ajustes y modificaciones a que haya lugar en el pliego de condiciones definitivo y se adoptara en el cronograma de actividades las etapas previstas, según corresponda, con el fin de garantizar concordancia entre los documentos que rigen el proceso de contratación.

En los anteriores términos, se da respuesta a las observaciones presentadas.

Documento firmado en original

MIRIAM HERRERA MENDOZA
Secretario de Planeación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Virgilio Correa Orozco	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y aprobó	Miriam Herrera Mendoza	Secretario de Planeación	



Alcaldía de
SAN MARTÍN
DE LOBA

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2

